

Posición para avanzar estrategias para el control del tabaco en Latinoamérica Consenso del Taller de la Coalición Latinoamérica Saludable CLASi, 2-5 dic 2019

Los Participantes del Taller CLAS 2019 hemos analizado y considerado:

- Que diversos documentos, incluido la Declaración de Ciudad del Cabo sobre los Derechos Humanos y un mundo libre de tabaco, establecen que existe un conflicto irreconciliable entre la fabricación y comercialización de productos de tabaco y el derecho a la salud;
- Que el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), en su Art. 2.1, estipula que “para proteger mejor la salud humana, se alienta a las Partes a que apliquen medidas que vayan más allá de las estipuladas por el presente Convenio y sus protocolos...”, considerando en este sentido la eliminación progresiva de la comercialización de los productos de tabaco;
- Que la COP7 reconoció que la agenda 2030, la agenda del consejo de derechos humanos y la implementación del CMCT, se refuerzan mutuamente;
- Que existe un preocupante enlentecimiento en la adopción, implementación y/o ejecución de las principales medidas contenidas en el CMCT, particularmente las medidas impositivas del tabaco, la prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, y del tratamiento del tabaquismo, en países de la región. Es más, en algunos países se observan amenazas de retroceso.

Que dicho enlentecimiento se debe en gran parte a:

- Falta de estructura y financiación adecuada de unidades, programas y planes de control de control del tabaco a nivel nacional.

- El no cumplimiento efectivo de la obligación emanada del Art. 5.2(a) del CMCT, que indica “establecer o reforzar y financiar un mecanismo coordinador nacional o centros de coordinación para el control del tabaco,” idealmente, con participación de academia y sociedad civil no vinculadas a la industria tabacalera o industrias de cigarrillos electrónicos, como forma de dar sostenibilidad a las políticas de control del tabaco.

- La falta de traducción en políticas nacionales del Art. 5.3 del CMCT, que compromete a las partes a establecer medidas que protejan el diseño, desarrollo y la aplicación de las políticas de control de tabaco de la interferencia de la industria tabacalera, en un momento donde se observa una feroz ofensiva de la industria tabacalera para menoscabar las políticas de salud pública, incluido el agresivo posicionamiento de los nuevos productos de tabaco en los mercados de la región.

- Que según decisión FCTC/COP/8(22), los llamados productos de tabaco novedosos y emergentes (v.gr. Calentados) son productos de tabaco, por lo que están sujetos a las disposiciones del CMCT de la OMS. Además, según el último reporte de Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, no hay evidencia científica que estos productos reduzcan el riesgo de enfermedad y adicción y, al contrario, son utilizados

por la industria tabacalera para atraer nuevos consumidores, sobre todo jóvenes, detener los esfuerzos de cesación, y socavar las políticas del CMCT. Asimismo, recordamos que estos dispositivos electrónicos han sido asociados a enfermedades pulmonares severas (EVALI), con más de 2150 casos reportados y confirmados y más de 52 personas fallecidas en Estados Unidos.

- Qué existe una creciente dificultad de organizaciones de la sociedad civil y académicas para acceder a fondos para acciones de incidencia política e investigaciones que respalden y hagan sostenibles las políticas de control del tabaco, y que esta situación está siendo aprovechada por organizaciones relacionadas con la industria tabacalera, para ofrecer dicha financiación.

En base a estos considerandos, solicitamos:

A los países, que:

- Tengan en cuenta al aplicar el CMCT, su Art. 2.1 y vayan más allá de sus disposiciones, en aras de proteger la salud pública.
- Establezcan un mecanismo de coordinación nacional para acelerar la implementación del CMCT, en concordancia con el art. 5.2.
- Apliquen a nivel nacional, el art. 5.3 y sus directrices, para proteger sus políticas de salud de la interferencia de la industria tabacalera.
- Incluyan sus progresos sobre la implementación del CMCT en sus informes a órganos de derechos humanos y de la agenda de desarrollo sostenible 2030.
- Apliquen como medida precautoria, la prohibición de la comercialización de los SEAN/SESN (cigarrillos electrónicos) y productos de tabaco novedosos y emergentes (calentados), o en su defecto, consideren su regulación mediante la aplicación de las mismas medidas establecidas para los productos de tabaco convencionales.

A la COP9, a realizarse en 2021, que:

- Reconozca que la Agenda 2030, la Agenda del Consejo de Derechos Humanos, y la implementación del CMCT se refuerzan mutuamente, en línea con la Decisión 27 de la COP7 que reconoció “la relación existente entre el consumo de tabaco y los derechos humanos.”ⁱⁱ

A gobiernos, autoridades oficiales, instituciones académicas y organizaciones de sociedad civil que:

- No acepten, participen ni se comprometan con la divulgación de ningún tipo de estudio o monitoreo de autoría de la industria o instituciones afiliadas, ni financiados por ella.

i La Coalición Latinoamericana Saludable o CLAS es una iniciativa de la Fundación InterAmericana del Corazón FIC

ii https://www.who.int/fctc/cop/cop7/FCTC_COP7_26_ES.pdf?ua=1